



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANDREA CONCEPCIÓN GÓMEZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TECNOLÓGICO" Y POR OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1. Es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial, de fecha 05 de septiembre 1935.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, ser parte receptora para brindar apertura a servicio social, ya que la "DEPENDENCIA", tiene relación de las carreras ofrecidas por parte del INSTITUTO, el campo laboral y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "Grupo Tecnológico Universitario campus Pachuca" que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "Grupo Tecnológico Universitario campus Pachuca" y del propio personal de la "DEPENDENCIA".

II.3. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Lcda. Cynthia Arellano Martínez, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, tiene la representación del Ayuntamiento y acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2024.

II.4. La Lcda. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal de la "DEPENDENCIA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Lcda. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de



Zapotlán de Juárez, Hidalgo y se identifica con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2024., en calidad de responsable de seguimiento.

II.5. Conociendo la misión del "Grupo Tecnológico Universitario campus Pachuca" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes: MZJ8501017RA.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, No. 3, Col. Centro, C.P. 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

a) Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asumen por virtud del presente convenio

b) Tiene interés en desarrollar programas de colaboración con "Grupo Tecnológico Universitario campus Pachuca" que le permitan fomentar cualitativa y cuantitativamente la educación, preparación y crecimiento de sus empleados y colaboradores, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural, que le permitan incrementar la calidad y desarrollo de "LOS ESTUDIANTES".

II. "GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA", por conducto de su apoderado legal declara:

- a) Es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 88192 de fecha 12 de febrero de 2020 ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez Notario No. 117 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
- b) Que su representante legal, la **C. Andrea Concepción Gómez Navarro**, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 88,819 de fecha 18 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No.117 de la Ciudad de México y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.



- c) Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en **Antigua Carretera México-Pachuca #402-A Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**
- d) Que, como institución educativa tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, semiescolarizadas y mixtas, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad, contamos con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente convenio, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.
- e) Cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en todos los programas que imparte, siendo su oferta educativa las licenciaturas en: Administración y Gestión de Empresas, Contaduría y Finanzas, Mercadotecnia Estratégica e Innovación, Derecho, Ciencias Forenses y Criminalística, Pedagogía, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Arquitectura, Psicología; nuestra oferta a nivel posgrado consistente en: Maestría en Juicios Orales, Gobierno Electrónico y Alta Dirección, Administración de Capital Humano y Ciencias de la Educación, así como nuestro Curso Intensivo para la Acreditación del Bachillerato.
- f) Que, dentro de su reglamento escolar, se estipula la obligatoriedad de los estudiantes a cumplir un total de 480 horas de servicio social como lo exigen y fundamentan las diversas legislaciones nacionales y 245 horas de prácticas profesionales.
- g) Que con el fin de alcanzar los objetivos del servicio social planteados en el reglamento al que se refiere en inciso inmediato anterior y conociendo la labor y actividades que desempeña **"LA DEPENDENCIA"** es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de que conforme a los términos y condiciones establecidas en éste, los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"**, en lo sucesivo **LOS ESTUDIANTES**, puedan prestar su servicio social, y en su caso la realización de sus prácticas profesionales en las oficinas que tenga a bien determinar **"LA DEPENDENCIA"** y así cumplir con los requerimientos legales para concluir sus estudios.

III. "LAS PARTES" de manera conjunta declaran que:

Única. – Enteradas las partes de la labor y el papel que cada una de ellas desempeña en la sociedad, manifiestan su común acuerdo en la celebración del presente Convenio que tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, reconociendo las ventajas que su participación conjunta permitirá el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que cada uno de ellos persigue mediante la celebración y desarrollo de los programas generales descritos en el presente instrumento.



Por lo que, reconociéndose mutuamente sus respectivas personalidades con las que comparecen a este acto y conformes con las anteriores declaraciones, otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases, términos, condiciones y compromisos por medio de los cuales "**LAS PARTES**" se comprometen a coordinar y colaborar recíprocamente en la celebración y desarrollo de programas generales para la solución de necesidades específicas de formación académica del factor humano que forma parte de "**LA DEPENDENCIA**"; así como la disposición de diversos elementos que permitan elevar la calidad y fortalecimiento de las actividades, profesionales, económicas y comerciales a las que cada una se dedica de acuerdo a su objeto social.

SEGUNDA. Los programas a que se refiere la cláusula anterior y que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de "**LA DEPENDENCIA**".
2. Educación continua.
3. Plan de descuentos.
4. Difusión de beneficios.
5. Las que las partes acuerden adicionalmente.

TERCERA. Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes designan como "**Representantes Institucionales**" a los siguientes:

Por "**EL TECNOLÓGICO**": Lic. **Héctor Octavio González Olivas** en su carácter de Coordinador general de las áreas de Vinculación, o quienes le sustituyen en el cargo, con dicho encargo, señalando como domicilio el ubicado en: Av. 1° de Mayo 238, Col. Industrial Tlatilco, Naucalpan de Juárez, 53529 Naucalpan de Juárez, México 86 km, Teléfono: 5531473473.

Por "**LA DEPENDENCIA**" Lcda. **Cynthia Arellano Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, o quienes le sustituyen en el cargo, con dicho encargo, señalando como domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Teléfono: 743 791 01 32.

En el caso que exista cambio de representantes por alguna de las partes, deberá notificarlo por escrito de manera inmediata a su contraparte, indicando en dicho comunicado el nombre y cargo de quien le sustituye en sus funciones.

Los **Representantes Institucionales** podrán designar coordinadores operativos específicos, quienes participarán de manera directa en el cumplimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento y el desarrollo de cada programa de este convenio, en lo sucesivo "**Coordinadores operativos**".



“LAS PARTES” designan como **Coordinadores Operativos** de enlace en las tareas que correspondan a los siguientes:

Por “**EL TECNOLÓGICO**” Lic. Susana Esther Pacheco Juárez, en su carácter de Coordinadora de Vinculación de Grupo Tecnológico Universitario Campus Pachuca,

Teléfono(s): 771 272 3316 o 7152172867, correo electrónico institucional: vinculacion@gtupachuca.com.mx.

Por “**EL MUNICIPIO**”: Lic. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal.

Teléfono 743 791 0132 ext. 106, correo electrónico institucional oficialiamayorzapotlan@gmail.com.

LAS PARTES convienen en que sus **Representantes Institucionales** y **Coordinadores operativos** estarán encargados de desarrollar por escrito, los programas de actividades; en lo sucesivo “**Acuerdos Específicos**” los cuales deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Objetivos.
2. Lugar donde se realizarán las actividades.
3. Vigencia.
4. Costos.
5. Responsables.
6. Actividades de evaluación y seguimiento.
7. Características, procedimientos y ámbitos de operación.
8. Las demás que acuerden las partes.

acuerdo específico que corresponda, éste será sometido a la autorización que corresponda por parte del Departamento o Área competentes de cada una de **LAS PARTES**, quienes una vez revisado y autorizado que sea dicho acuerdo específico se formalizará mediante la firma de los **Representantes Institucionales**, quienes serán los encargados de realizar la gestión oficial interna de autorización.

CUARTA. - Para los efectos de instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio, se constituirá una comisión bipartita integrada por los Representantes Institucionales y Coordinadores Operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos 1 (una) vez al año y los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del presente convenio y los programas en curso.

QUINTA. - Para el desarrollo de los programas antes mencionados, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones encaminadas a alcanzar el objeto del presente convenio y sus respectivos convenios específicos:

1. **Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de “LA DEPENDENCIA”.**



“EL TECNOLÓGICO.” está comprometido con las necesidades sociales, por lo que está en condiciones de colaborar con “LA DEPENDENCIA” en apoyar a los empleados de esta última para que éstos puedan concluir con sus estudios de bachillerato, licenciatura y maestría, según sea el caso y si así, lo requiriere “LA DEPENDENCIA”.

En su caso y para efecto de lo anterior “EL MUNICIPIO” elaborará en hoja membretada y remitirá a “EL TECNOLÓGICO” una **carta de postulación** con los datos correspondientes de cada uno de sus aspirantes, la cual deberá contener entre otros la siguiente información:

- Nombre del aspirante
- Institución de procedencia
- Numero de empleado

2. Educación continua y profesionalización.

“EL TECNOLÓGICO” se compromete a ofrecer a “LA DEPENDENCIA” propuestas de cursos y talleres que le sean indispensables para cubrir sus necesidades bajo condiciones preferenciales.

Asimismo, “EL TECNOLÓGICO” podrá facilitar la apertura de grupos especiales y cursos, los cuales serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, en donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa.

La apertura y mantenimiento de estos grupos, estará sujeta a las políticas internas de EL TECNOLÓGICO.

3. Plan de descuentos.

“EL TECNOLÓGICO” otorgará, a los aspirantes de “LA DEPENDENCIA” en lo sucesivo los “**estudiantes**”, que ingresen por primera vez a “EL TECNOLÓGICO” y que mantengan un promedio mínimo de 8.0 (ocho) para los niveles bachillerato intensivo, licenciatura, licenciatura ejecutiva o maestría, 20% (veinte por ciento) en el pago de colegiatura mensual y un 20% (veinte por ciento) únicamente en el pago de inscripción, así mismo “EL TECNOLÓGICO” se compromete a otorgar un descuento del 20% en pago de colegiaturas e inscripción por cada 15 estudiantes que “EL MUNICIPIO” inscriba en la institución en la oferta educativa de Maestría en Administración Pública.

Solamente se otorgará este beneficio a aquellos “**estudiantes**” que reúnan los requisitos académicos de admisión, como lo pueden ser de manera enunciativa y no limitativa, constancias, certificados, etc., y estará sujeta a la disponibilidad de oferta que “EL TECNOLÓGICO” designe para el periodo efectivo.

3.1 Términos y condiciones para el otorgamiento de descuentos a bachilleratos, licenciaturas y maestrías:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) El **estudiante** quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de descuento de **"EL TECNOLÓGICO"**.
- b) Los descuentos serán únicamente en las colegiaturas (siempre y cuando el aspirante presente carta postulación de **"LA DEPENDENCIA"** e inscripción según corresponda al tipo de estudiante, excluyendo por tanto conceptos como, idiomas, titulación, sobrecargas académicas, etc.
- c) Los descuentos sólo serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a **"EL TECNOLÓGICO"**, por lo que los aspirantes que hubieran ingresado a **"EL TECNOLÓGICO"**, antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.
- d) Para el otorgamiento del descuento, el estudiante deberá presentar identificación vigente y constancia laboral en la que se haga constar su calidad de empleado, personal administrativo, funcionario, directores y/o coordinadores que **"LA DEPENDENCIA"** designe.

3.2 Requisitos

- a) Presentar **carta de postulación** por parte del área que corresponda de **"LA DEPENDENCIA"** dirigida a la Coordinación de admisiones del **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA"**, especificando la opción educativa de interés del **estudiante**.
- b) Presentar credencial del INE vigente.
- c) Los documentos que deberá presentar para su inscripción serán proporcionados por el **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA"**, dependiendo de la modalidad de interés.
- d) Las inscripciones a las modalidades de licenciatura ejecutiva quedan sujetas a autorización por el área de admisiones y las respectivas coordinaciones académicas.

3.3 Renovación

Para la renovación del descuento, antes de cada semestre o cuatrimestre, según sea el programa de interés, el estudiante deberá:

1. Seguir siendo empleado, personal administrativo, funcionario, director y/o coordinador de **"LA DEPENDENCIA"** así como familiar directo (cónyuges, hijos y hermanos).
2. Presentar su carta de postulación dirigida a la dirección de admisiones del campus inscrito y credencial de empleado, personal administrativo, funcionario, director y/o coordinador y constancia laboral vigente.
3. Mantenerse como estudiante regular, con promedio mínimo de 8.0 (nueve).
4. No haber reprobado ninguna asignatura.



5. Mantenerse al corriente en sus pagos.

Estos descuentos no aplican en conjunto con otras promociones y se aplicarán sobre los importes que se encuentren vigentes en cada periodo.

4. Difusión de beneficios

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios. Estas actividades de difusión incluyen:

- a) Difusión del contenido del convenio y sus beneficios directos a los empleados, personal administrativo, funcionarios, directores y/o coordinadores, a través de internet, correo electrónico, carteles, volantes e instalación de módulos informativos de **"LA DEPENDENCIA"** o cualquier otro medio que acuerden las partes.
- b) Instalación de carteles promocionales de los programas de **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA"**, en los espacios de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** que se indique, con un mes de anticipación a las visitas de promotores.
- c) Las partes generarán un calendario de 2 (dos) eventos al año como mínimo, en el cual promotores de **"EL TECNOLÓGICO"** podrán visitar las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** para ofrecer información a sus empleados interesados y afiliados, recabar registros y ofrecer seguimiento posterior.
- d) **"EL MUNICIPIO"** ofrecerá el tiempo y los espacios para llevar a cabo sesiones informativas con promotores de **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA"**, que proporcionarán información de sus programas de estudio a los interesados.

5. COLABORACIÓN SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

Las partes igualmente se comprometen a establecer las bases y condiciones para la coordinación, organización y desarrollo de un programa de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de **"EL TECNOLÓGICO"** que reúnan el perfil requerido por **"LA DEPENDENCIA"** y que manifiesten el deseo de realizarlo en ésta.

5.1 DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL: Realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"** de nivel superior en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello.

5.2 DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se entenderá como una estrategia educativa con valor curricular y sin recibir estímulo económico alguno, que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente en el sector productivo de bienes y/o servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido en función del perfil de egresos establecido en los planes y programas de estudio de **"EL TECNOLÓGICO"**, y asesorado tanto por los profesores



de "EL TECNOLÓGICO" como del personal del área de trabajo de "LA DEPENDENCIA" donde se encuentre desarrollando la actividad.

5.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR. El estudiante o pasante en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá realizar actividades de acuerdo con el programa de Servicio Social o de Práctica Profesionales que emita "LA DEPENDENCIA" según sea el caso. Desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo, mientras implementan y desarrollan los conocimientos adquiridos en las aulas.

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de aceptar, rechazar, establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a "LOS ESTUDIANTES" e informará a EL TECNOLÓGICO sobre cualquier falta de cumplimiento por parte de LOS ESTUDIANTES a los lineamientos y/o medidas disciplinarias establecidas por "LA DEPENDENCIA" o las que tenga establecidas EL TECNOLÓGICO, teniendo oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar el servicio social.

6. COMPROMISOS DE "EL TECNOLÓGICO".

6.1 "EL TECNOLÓGICO" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Fomentar la participación de los estudiantes y/o pasantes de "EL TECNOLÓGICO" que cubran los requisitos del presente convenio, dentro de su programa de servicio social y prácticas profesionales, y de esta manera brindarles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- b) Atender las solicitudes para prestadores de servicio social y práctica profesional a petición de "LA DEPENDENCIA" haciendo la propuesta de estudiantes y/o pasantes con el perfil requerido.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del estudiante interesado en realizar su servicio social y/o práctica profesional en "LA DEPENDENCIA" debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA DEPENDENCIA" con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento a los estudiantes que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales" relacionada con "LA DEPENDENCIA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "LA DEPENDENCIA".
- f) Informar a los estudiantes y/o pasantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, el compromiso de respetar la normatividad, código de



ética y programas institucionales de "LA DEPENDENCIA" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

- g) Deberá de cerciorarse que los estudiantes y/o pasantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de "LA DEPENDENCIA" cuenten con el seguro facultativo tramitado por "EL TECNOLÓGICO" y tratándose de interesados en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de estudiantes, si no de pasantes por haber finalizado ya con sus respectivas materias, se le comunicará a "EL MUNICIPIO" para que ésta, en forma independiente y por algún otro medio tramite el seguro correspondiente.

6.2 COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" Está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Solicitar a "EL TECNOLÓGICO", los estudiantes y/o pasantes que requiera para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, quien en su caso tendrá de facultad de aceptar o rechazar a dicho candidato si no cumple con los requisitos y/o perfil requerido por "LA DEPENDENCIA" garantizando con ellos que su actividad proporcionará y contribuirá al desarrollo profesional e intelectual de los estudiantes y/o pasantes.
- b) Emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del estudiante.
- c) No autorizar a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a "EL TECNOLÓGICO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el estudiante y/o pasante que este prestando su servicio social y/o prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir los reportes de actividades correspondientes, así como la carta de terminación del servicio social y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del estudiante.
- g) "LA DEPENDENCIA" deberá respetar el calendario y horario que en su momento y de común acuerdo convengan "LAS PARTES" para la realización del servicio social y prácticas profesionales.
- h) "LA DEPENDENCIA" se compromete a incluir a "EL TECNOLÓGICO" en todas las ferias vocacionales que se organicen, con el propósito de promover



su oferta académica y fortalecer los vínculos de colaboración establecidos en el presente convenio.

- i) **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a dar apertura a proyectos de investigación, siempre que estos sean previamente supervisados por expertos docentes, y estén orientados a generar beneficios concretos para la comunidad del municipio de Zapotlán de Juárez.
- j) El presente convenio no sustituye la obligación de **"EL MUNICIPIO"** a proporcionar a los trabajadores y colaboradores de **"LA DEPENDENCIA"** la capacitación y adiestramiento a la que están obligados en los términos del Capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo.

7. OPERATIVIDAD.

- a) **"EL MUNICIPIO"** solicitará a **"EL TECNOLÓGICO"** a través del Departamento de Control Escolar, con al menos 15 (quince) días de anticipación los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los estudiantes y/o pasantes, que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en el domicilio asignado por **"LA DEPENDENCIA"** o su corporativo, de acuerdo con la cercanía de **EL TECNOLÓGICO**.
- b) **"EL TECNOLÓGICO"** a petición de **"LA DEPENDENCIA"** atenderá las solicitudes en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de estudiantes y/o pasantes con el perfil requerido por **"LA DEPENDENCIA"**.
- c) En el caso de los estudiantes aceptados **"EL TECNOLÓGICO"** a través del Departamento de Servicio Social autorizará y entregará al estudiante y/o pasante una carta de presentación dirigida a **"LA DEPENDENCIA"** reconociendo y aceptando expresamente el estudiante que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con **"LA DEPENDENCIA"** y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de **"LA DEPENDENCIA"** para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este Convenio.
- d) **"LA DEPENDENCIA"** emitirá la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del estudiante (nombre del estudiante, clave única, ciclo escolar, carrera y cuatrimestre que se cursa).
- e) El responsable de **"LA DEPENDENCIA"** asignará al estudiante y/o pasante, el área en la que prestará su servicio social y/o prácticas profesionales, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de ésta. Así como también dará a conocer el inicio de las actividades el reglamento donde se



contiene las medidas disciplinarias que deben cumplir todos los estudiantes de la "EL TECNOLÓGICO".

- f) EL colaborador de "LA DEPENDENCIA" deberá de solicitar a los estudiantes los reportes de los avances semanales a fin de que dé retroalimentación al estudiante y/o pasante para que mejore su desempeño.
 - g) El responsable de "LA DEPENDENCIA" elaborará los reportes de actividades correspondientes, así como la carta de terminación del servicio social y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del estudiante.
8. **DURACION DEL SERVICIO SOCIAL.** Los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" que realicen su servicio social deberán de cubrir 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo con un máximo de 4 horas diarias. Bajo ninguna circunstancia o concepto podrá ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo. "LA DEPENDENCIA" otorgará la constancia de liberación respectiva a los estudiantes que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un período de 6 meses.
- 8.1 **DURACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Dependiendo de la carrera, los estudiantes y/o pasantes de "LA INSTITUCIÓN" que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 245 horas en un mínimo de 3 meses cubriendo un horario no mayor a 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con "EL TECNOLÓGICO", de igual manera no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.
- 8.2 "EL MUNICIPIO" hará llegar a "GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS PACHUCA", sus vacantes laborales (bolsa de trabajo) así como sus vacantes para prácticas profesionales.
- 8.3 Previa solicitud y autorización por parte de EL TECNOLÓGICO por parte de "LA DEPENDENCIA" podrá solicitar visitas a "EL TECNOLÓGICO", para ofertar a los estudiantes sus vacantes laborales o de prácticas profesionales.

Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo, en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra de "LA DEPENDENCIA", "EL TECNOLÓGICO" facultará a ésta para negarse a



entregar la respectiva constancia de terminación, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente Convenio.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" se obligan a guardar la confidencialidad de la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

SÉPTIMA. - EXCLUSIVIDAD Este convenio no es exclusivo, de manera que sin que se considere violación al mismo, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL TECNOLÓGICO" podrá suscribir con terceros, convenios iguales o similares al presente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL Las partes declaran expresamente que el presente convenio genera únicamente una relación de colaboración y coordinación, pero no de dirección y dependencia, por lo que no se genera un vínculo contractual de naturaleza alguna, por lo que cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de cumplir ante las autoridades competentes de todas sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales y de seguridad social que, en su caso, como patrón le son propias, liberando en consecuencia a su contraparte de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a sacar en paz y a salvo recíprocamente según sea el caso, de cualquier responsabilidad futura. Se conviene expresamente que los accidentes que eventualmente el personal y/o colaboradores de "LA DEPENDENCIA" pudieran sufrir serán única y exclusiva responsabilidad "LA DEPENDENCIA" aún y cuando dichos accidentes ocurrieran en las instalaciones de EL TECNOLÓGICO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL MUNICIPIO" y EL TECNOLÓGICO convienen expresamente que ninguno de ellos tendrá responsabilidad civil, o será responsable por daños y perjuicios, ni por las consecuencias que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea ocasionado por Caso Fortuito o Fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas para optimizar los resultados del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará supeditada al ejercicio de la presente Administración Municipal, es decir, la vigencia máxima será hasta el último día en que la Administración esté en funciones.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SEGUNDA. - UBICACIONES Para todo lo relativo al presente convenio incluyendo avisos notificaciones y demás, las partes señalan como sus domicilios convencionales los señalados a continuación, mismos que no podrán cambiar durante la vigencia de este contrato, sin previa notificación que por escrito se haga.

Grupo Tecnológico Universitario campus Pachuca.	EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO
Antigua Carretera México-Pachuca #402-A, Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. C.P 42080	Plaza de la Constitución #3 Col. Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo C.P. 42190

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte inmediatamente, en caso de que no lo hicieran, la notificación se considerará válida si es entregada en el domicilio establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan en resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores operativos y Representantes Institucionales designados.

Si en última instancia "**LAS PARTES**" no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a las leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común del Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.